T

res situaciones se evidencian en las últimas actas publicadas por la Junta Central de Contadores: Que existen varios procesos en contra de la entidad, que se piensa acudir al Consejo de Estado para que se pronuncie sobre la caducidad de los procesos regidos por el Estatuto Tributario y que hay incomodidad por la acción de repetición que la Junta está adelantado contra los miembros del tribunal disciplinario que aprobaron una decisión por la que la entidad fue condenada.

Estas situaciones, así como muchas otras que podrían mencionarse, demuestran que ni el Legislador ni el Gobierno Nacional acertaron al definir las calificaciones que deberían acreditar los miembros del organismo.

Está muy bien que la Junta Central se integre por contadores, para que con su conocimiento los fallos sean más equitativos.

Pero es indispensable que tales contadores entiendan de derecho, tanto contable, como procesal. La tesis de que los contratistas abogados son el complemento adecuado no está siendo eficaz en la realidad.

En nuestro país son muchos los contadores abogados. Sin duda entre estos debería escogerse para integrar la Junta, pues su doble formación es ideal para atender las exigencias de los procesos legales que deben adelantar.

Es probable que las entidades estatales no puedan atender el criterio planteado, en cuanto deben escoger funcionarios contadores de cierto nivel dentro del escalafón de empleos. Puede que ninguno sea también abogado.

Muchos son adversos a la integración actual, según la cual la Junta está dominada por los ministerios reguladores, en términos de la Ley 1314 de 2009. No hay que olvidar la historia, en la que se evidencia el dominio de la entidad por ciertos sectores de la profesión.

Ni lo uno ni lo otro es adecuado, porque es vital, como universalmente se exige, que los funcionarios que tienen que juzgar las conductas de otros sean imparciales.

El mayor antídoto para estos riesgos es la transparencia, consagrada en nuestra Constitución. La Junta publica sus actas, pero no se sabe nada de los criterios que ha venido acogiendo a la hora de resolver sus procesos. Las actas son mudas y las providencias no se publican. Sabemos que ahora se ha solicitado hacerlo. No creemos que pueda pensarse que los nombres y demás datos personales no puedan ser revelados, pero si es así, simplemente deberían editarse, como lo ha hecho en el pasado otras entidades.

El postulado de la publicidad de los procesos desde el auto de cargos resulta ineficaz con las equivocadas reflexiones sobre el tratamiento de los datos personales. ¿Qué debe prosperar? ¿La protección de individuos? ¿La transparencia que protege a toda la comunidad? Ojalá la profesión aprendiera de otros países y mostrara su compromiso real con el interés público.

*Hernando Bermúdez Gómez*